



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA,

25 NOV 2021

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 187, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió con el Sr. Aníbal Guillermo KOHLHUBER, en su carácter de Secretario del Instituto de Desarrollo e Investigación en Auditoría y Gestión, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre este Organismo de Control y el IDIAG, con el objeto articular un sistema de cooperación técnica y académica a los efectos de fortalecer, diseminar e intercambiar información, metodologías y experiencias, relacionadas con la Auditoría y la Gestión en el Sector Público, conforme cláusula primera del Convenio del Visto.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 25 de noviembre de 2021, por el plazo de 2 (dos) años y conforme las pautas establecidas en la cláusula décimo primera del mismo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 324/2021.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto

en atención a sus facultades establecidas en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS



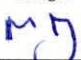
RESUELVE


ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia registrado bajo el N° 187 de este Organismo, suscripto entre el Instituto de Desarrollo e Investigación en Auditoría y Gestión y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal y al Instituto de Desarrollo e Investigación en Auditoría y Gestión.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 338 /2021.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió 


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA Y
GESTIÓN**

En la ciudad de Ushuaia, a los 25 días de noviembre de 2021, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, en adelante el “**TRIBUNAL DE CUENTAS**”, por una parte y, por la otra, el Instituto de Desarrollo e Investigación en Auditoría y Gestión, con domicilio en calle Achaval 219 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario Aníbal Guillermo KOHLHUBER, D.N.I. N° 16.481.854, en adelante el “**IDIAG**”, convienen en suscribir el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es articular un sistema de cooperación técnica y académica a los efectos de fortalecer, diseminar e intercambiar información, metodologías y experiencias, relacionadas con la Auditoría y la Gestión del Sector Público.

Ello permitirá a las partes, coordinar los esfuerzos en la promoción y ejecución de tareas para el beneficio de sus respectivas instituciones y la comunidad a la cual pertenecen.

En ese sentido, se propenderá especialmente a la generación de acciones sistemáticas tendientes a la formación, actualización y capacitación continua mediante el intercambio de material técnico y de naturaleza científica relacionados con la materia; el intercambio permanente de información relacionado con los avances y cambios metodológicos que ocurren en sus respectivas esferas de la actividad; realización de cursos, simposios, talleres,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RODRIGO LONGHITANO
Secretario Privado

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 187 – Tribunal de Cuentas

~~conferencias, jornadas, seminarios y cualquier actividad formativa, divulgativa,~~
de investigación o de transferencia de conocimiento relacionado a materias de interés para ambas instituciones.

Los propósitos descritos en este acuerdo son meramente enunciativos y pueden ser elaborados en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes para un mejor y mayor cumplimiento de los objetivos.

SEGUNDA: Las partes acuerdan, que si las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio generaren compromisos onerosos, se establecerán las condiciones en que las erogaciones serán realizadas, respetando sus condiciones presupuestarias particulares.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración y asistencia recíproca para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes.

CUARTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

QUINTA: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, podrán designar un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

SEXTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace.

SÉPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales y proyectos conjuntos a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. En ellos se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Se autoriza a firmar dichas Actas Acuerdo a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional específica para entender en la cuestión objeto de cooperación, en el ámbito de cada institución según corresponda.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos, si el caso así lo permitiera.

NOVENA: Ninguna de las partes puede hacer uso de este Acuerdo sobre su parte individual para contraer con terceras personas servicios, bajo la penalidad de ser exclusivamente responsable por las consecuencias de dichas acciones.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las partes manifiestan que no invocarán la responsabilidad solidaria entre ellas frente a empleados y/o contratistas, en el caso en que resulte necesaria la contratación de personal y surjan reclamos por daños y perjuicios en razón del cumplimiento de normas laborales, de la Seguridad Social y los seguros de ley.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2)

Convenio Registrado bajo el N° 187 – Tribunal de Cuentas
años a partir de su firma, renovables por un nuevo período en forma automática.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto previa comunicación fehaciente, sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este, sólo tendrá efectos una vez finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a la partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Roxana MORENO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia